

# PRONUNCIAMIENTO

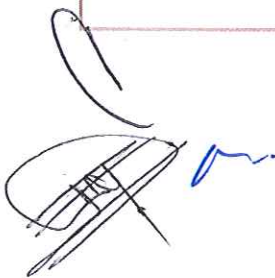
## CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA

Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; La Ley General de Responsabilidades Administrativas; La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; El Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual; el Código de Conducta de la CONUEE; así como en lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación

### Considerando

Que el artículo 1o. constitucional que establece que todas las autoridades del Estado Mexicano, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a éstos.

Que en términos del artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", nuestro país condena todas las formas de violencia contra la mujer, por lo que está comprometido a adoptar las políticas y medidas administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar estas formas de violencia.



Que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer "CEDAW", por sus siglas en inglés, señala el compromiso a cargo del Estado Mexicano para adoptar las medidas necesarias, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer, incluyendo aquellas en el ámbito laboral, a fin de asegurar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres.

Que las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual constituyen faltas de respeto, diligencia y rectitud hacia las personas con las que se tiene relación con motivo del empleo, que atentan contra los valores éticos, los derechos humanos y la integridad física o psicológica de las víctimas, constituyendo una infracción que da lugar a un procedimiento y a una sanción, en términos de las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas.

Que es necesario establecer un Pronunciamiento de Cero Tolerancia al Hostigamiento y Acoso Sexual, que permita a las dependencias prevenir y atender las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.

Para la interpretación y efectos del presente Pronunciamiento, los siguientes conceptos quedan definidos por:

**Hostigamiento sexual** :El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

**Acoso sexual**: Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos

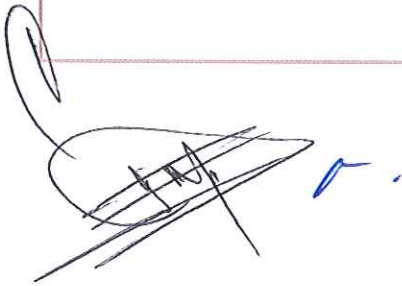


**SENER**  
SECRETARÍA DE ENERGÍA

**CONUEE**  
COMISIÓN NACIONAL PARA EL  
LIBRO Y FORTALECIMIENTO DE LA LECTURA

### **Vulneran este pronunciamiento, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes conductas:**

- 👉 Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- 👉 Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual.
- 👉 Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona con la que se tiene o guarda relación en la función pública.
- 👉 Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para someterla a deseos o intereses sexuales propios o de otras personas, o al de alguna otra u otras personas.
- 👉 Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- 👉 Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones de este a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- 👉 Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- 👉 Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- 👉 Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- 👉 Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- 👉 Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- 👉 Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- 👉 Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- 👉 Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- 👉 Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- 👉 Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- 👉 Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.



**SENER**  
SECRETARÍA DE ENERGÍA

**CONUEE**  
COMITÉ NACIONAL PARA EL  
CUIDADO Y CALIDAD DE LA ENERGÍA

Por este conducto exhorto a todas las personas que Integramos la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, para cumplir con el compromiso ético y jurídico de conducirnos bajo los principios de respeto, igualdad y no discriminación.

En esta comisión contamos con una Persona Consejera, un Comité de Ética, así como con un Protocolo de atención de quejas o denuncias, para prevenir, atender y dar seguimiento y asesoría a las personas que así lo soliciten.

Es un compromiso de esta CONUEE difundir e informar periódicamente sobre los procedimientos de atención y sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, así como brindar capacitación, promover campañas de difusión y sensibilización en la materia.

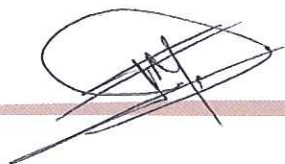
Ciudad de México, 23 de mayo 2022

Última actualización del presente pronunciamiento



M. en C. Odón de Buen Rodríguez

Director General



**SENER**  
SECRETARÍA DE ENERGÍA

**CONUEE**  
COMISIÓN NACIONAL PARA EL  
USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA